



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA № 030-2021-UNCA/P

Huamachuco, 09 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 023-2021-UNCA-DGA de fecha 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Nº 001-2021-UNCA-DGA de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, correspondiente al año fiscal 2021, en el cual incluye el Proceso de estudio de Pre Inversión - Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales en la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco - provincia de Sánchez Carrión-departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 029-2021-UNCA/P de fecha 09 de julio de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-UNCA-CS Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre inversión "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de La Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco- Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", por el valor estimado de S/ 121,892.40 (ciento veinte un mil ochocientos noventa y dos con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 023-2021-UNCA-DGA de fecha 09 de julio de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-UNCA-CS Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre inversión "Creación De Los Servicios Académicos de Estudios Generales de La Universidad













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 030-2021-UNCA/P

Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad";

Que, mediante proveído de fecha 09 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 023-2021-UNCA-DGA de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su numeral 43.3 que, Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF en su artículo 44°, numeral 44.2, señala que, *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Asimismo, en el numeral 44.5 del referido artículo, establece que, <i>El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres yapellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros:*

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 030-2021-UNCA/P

Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-UNCA-CS Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre inversión "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", conformado por los siguientes profesionales:

Miembros titulares			Miembros suplentes		
Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado	Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado
Eco. Yanet Contreras Bejar	42505435	Presidente	Ing. Luis Enrique Moya Julian	40699064	Presidente
Ing. Iván Josué Palomino Zárate	00256038	Miembro	Econ. Rossy Karem Fiorella Ramirez Ghiorzo	47183335	Miembro
Econ. Elizabeth Maritza Cerna Luna	40122498	Miembro	Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez	32971287	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-UNCA-CS Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre inversión "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", la elaboración de bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, según lo estipulado en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, el registro y difusión de los actos administrativos del Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 030-2021-UNCA/P

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









